

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

Comparecen a la celebración de este Convenio, por una Parte, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR**, a la cual se denominará en adelante "ITAE" representada legalmente por el Mgs. Jorge Aycart Larrea, en su calidad de Rector, y por otra, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**, a la cual se denominará en adelante "LA UPS", representada legalmente por el P. Juan Cárdenas Tapía, sdb. PhD., en su calidad de Rector, y la Doctora Ana Reino Molina, en calidad de Procuradora.

Las comparecientes, a quienes en adelante se denominará "las Partes", capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES. -

1. El Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador con RUC No. 096858914001, es una entidad de educación superior acreditada por el CEAACES, con una excelencia académica orientada a la formación de profesionales de nivel tecnológico de tercer nivel en el área de las artes y al fortalecimiento sistemático de habilidades y destrezas enfocadas al "saber hacer", mediante la docencia, práctica preprofesional y la vinculación con la sociedad con sólidas bases científicas, técnicas, tecnológicas y valores que contribuyan a la solución de problemas del país y al desarrollo cultural, económico, político y social del mismo. También, le corresponde cumplir el encargo social de formar la fuerza de trabajo calificada que necesita el país para el desarrollo de las políticas de gobierno contemplando un factor de correlación entre la cultura, la sociedad y el arte con un enfoque intercultural y diverso.

Finalmente, desde el 31 de mayo del 2016 el ITAE se encuentra adscrito a la Universidad de las Artes, teniendo los lineamientos de dicha adscripción mediante **Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0032-AC**.

2. La Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador creada mediante Ley N° 63, publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de agosto del 1994, es una Institución de Educación Superior particular cofinanciada, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro. Acreditada por el Consejo de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad (CACES) mediante resolución No. 161-SE-33-CACES-2020.

Su Sede Matriz y domicilio principal se halla en la ciudad de Cuenca, con sedes en las ciudades de Quito y Guayaquil, y con una extensión en el cantón Cayambe dependiente de la Sede Quito en lo académico y administrativo.

Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del ser humano.

SEGUNDA. OBJETO. -

De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior y normativa conexas, se establece la base formal de cooperación entre la Universidad Politécnica Salesiana y el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador con el objeto de: fomentar, formular y desarrollar actividades y proyectos conjuntos de:

- (i) Investigación científica;
- (ii) Capacitación y formación a estudiantes y profesionales;
- (iii) Movilidad e intercambio de estudiantes, profesores e investigadores;
- (iv) Cooperación para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales;
- (v) Difusión y transferencia de ciencia, saberes y tecnología;
- (vi) Desarrollo de actividades culturales y de vinculación con la sociedad.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, las Partes se obligan a presentar por escrito proyectos para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por cada institución; serán elevados a la categoría de convenios específicos, con base en el presente instrumento.

Los proyectos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, los aspectos financieros y materiales, calendarios de pago, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos proyectos, que deberán ser equilibrados en beneficios y obligaciones para las Partes

CUARTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

La designación de los administradores del presente convenio se realiza al cargo, más no a la persona, en virtud de lo cual, en caso de desvinculación de alguno de los administradores a la institución a la que pertenece, quien haga sus veces y ocupe el cargo vacante, asumirá la administración, sin necesidad de ningún tipo de notificación, ya que es una responsabilidad inherente a sus funciones, por lo cual el nuevo funcionario/empleo según corresponda, continuará velando por el correcto y cabal cumplimiento del presente Instrumento.

- **Por ITAE:**

Nombre del docente y cargo: PhD. Mauricio Sani Buenaño, Coordinador de Vinculación con la Sociedad (asignado).

Correo Electrónico: msani@itae.edu.ec

Teléfono: 0996507990

- **Por LA UPS:**

Nombre del administrador y cargo: Lic. Ronald Álvarez-Castro, Mg.
Director Técnico de Comunicación y Cultura

Correo Electrónico: ralvarez@ups.edu.ec

Teléfono: 2590630 Ext. 4540

Los delegados de las instituciones participantes conformarán un grupo permanente de trabajo.

QUINTA. FACULTADES Y OBLIGACIONES. -

Las facultades y obligaciones del grupo permanente de trabajo serán:

- a. Coordinar la elaboración de convenios específicos a que se refiere la Cláusula Tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, y deberán tener el aval de las autoridades de ambas Partes.
- b. Gestionar entre las autoridades de cada institución que los convenios específicos con sus respectivos proyectos que hayan sido aprobados, sean suscritos.
- c. Realizar periódicamente seguimientos y si es necesario solicitar a las Partes un informe parcial o final, señalando los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada convenio específico.
- d. Organizar y realizar actividades de capacitación, académicas y de investigación en las instalaciones de las Partes, tomando en cuenta las disposiciones y normativa de cada institución.
- e. Asignar recursos humanos y materiales necesarios para garantizar un nivel de excelencia en los proyectos establecidos de común acuerdo entre ambas instituciones.
- f. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y por normativa legal vigente.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. -

El presente Convenio de carácter general no implica, por sí solo, compromisos presupuestarios para ninguna de las Partes, los que serán establecidos en los convenios específicos que se acuerden, según lo estipulado en la cláusula tercera.

SÉPTIMA. PLAZO. -

El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años, a partir de la fecha de suscripción del mismo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio y de los convenios específicos que se suscribieren, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

La información obtenida en los estudios e investigaciones que se realicen, serán de propiedad común de las instituciones intervinientes en este Convenio, las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen. las Partes están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas cuando sea necesario, para lo cual deberán indicar a las personas responsables e instituciones participantes en este Convenio.

Los derechos de propiedad intelectual se gestionarán bajo los términos que constan en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, y la normativa internacional sobre propiedad intelectual.

Cada uno de los convenios específicos, que resultaren de este convenio marco, contendrán las estipulaciones necesarias para regular lo referente a la confidencialidad y protección de datos, propiedad intelectual como resultado de la actividad conjunta de las Partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, entre otros) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones, observándose en todo instante las disposiciones del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS

Las partes se comprometen a tratar los datos personales recogidos, para la finalidad exclusiva del cumplimiento del objeto de este convenio; cumplido el objeto del presente convenio, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información de ser el caso, también se quedan sujetas a la obligación de eliminar – o anonimizar- la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio, en cuyo caso se conservarán los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad. Asimismo, las partes se obligan a custodiar adecuadamente los datos personales e impedir el acceso a cualquier tercero ajeno no autorizado, en ese marco, las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para la protección de datos personales, adoptando las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber del secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción y, se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula. Igualmente, garantizarán en todo momento a los titulares el ejercicio de sus derechos de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

Se deja expresa constancia de que la Universidad Politécnica Salesiana no será responsable ante la autoridad de control de Protección de Datos Personales, por la veracidad de la información que el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador, o sus colaboradores entreguen para el cumplimiento del objeto del convenio; en consecuencia, la Universidad no evaluará la veracidad de la información.

DÉCIMA PRIMERA. CÓDIGO DE CONDUCTA, ANTI-CORRUPCIÓN Y CERTIFICACIÓN REFERENTE A TERRORISMO.

Las partes se comprometen a mantener y cumplir normas de conducta, entre otras, a:

1. Establecer límites apropiados para transacciones con parientes, empleados, negocios o empresas relacionadas con las partes y sus colaboradores, contra actos de corrupción;
2. Prohibir la entrega o recepción de cualquier valor, directa o indirectamente a cualquier persona o entidad, incluyendo a funcionarios del gobierno o al personal de la Universidad, en forma de soborno o retribución;
3. Reglamentar apropiadamente el desempeño de sus colaboradores comprometidos en solicitar, adjudicar o administrar contratos y recibir regalos. La una parte deberá informar a la

otra por escrito, sobre cualquier infracción con relación a sus obligaciones bajo el presente instrumento.

4. Acreditar que no han proporcionado y no proporcionarán ayuda material o recursos a ningún individuo u organización que conozca, o tenga razón de saber, que es un individuo u organización que defiende, planea, auspicia, se involucra o se ha involucrado en un acto de terrorismo.

DÉCIMA SEGUNDA. POLÍTICA DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN.

Las partes, declaran y garantizan en relación con su trabajo, que:

1. No discriminarán por motivos de raza, etnia, religión, origen nacional, sexo, edad, orientación sexual, estado civil, ciudadanía, discapacidad o estado militar.
2. Declaran un compromiso, para la erradicación de la violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual, entre sus trabajadores, usuarios y personas no pertenecientes la institución.
3. Ambas partes se comprometen a desarrollar y difundir estrategias o mensajes específicos, para prevenir y contribuir a la erradicación de la violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual, garantizando mediante procesos de orientación al acceso a los mecanismos de denuncia, protección, investigación y sanción, de manera oportuna y profesional; además a tomar las medidas adecuadas contra los autores de violencia, acoso y discriminación por cuestiones de género u orientación sexual.
4. Las partes se comprometen a prevenir y enfrentar todo tipo de violencia, discriminación o acoso, que se ejerza en las organizaciones / empresas / instituciones o por parte de empleados / colaboradores. Las partes ratifican, el compromiso de cero tolerancias, a estos comportamientos basados en relaciones de poder, que afectan los derechos humanos y la dignidad de las personas.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN. -

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Por cumplimiento del plazo.
3. Mutuo acuerdo de las partes siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual se suscribirá el respectivo documento de finiquito.
4. Terminación unilateral por incumplimiento.
 - a) Cualquiera de las partes podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente este Convenio, en caso de incumplimiento de una o más cláusulas esenciales. Para estos efectos se tendrán por cláusulas esenciales todas las cláusulas de este documento.
 - b) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de (72) horas de ocurrido el hecho.
5. Por las demás causas estipuladas en este Convenio.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las Partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

En cualquiera de las causas de terminación previstas en la presente cláusula, los administradores deberán presentar un informe de liquidación, previa la firma de un acta de finiquito del convenio entre los representantes legales de las Partes.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS. -

Fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes, este Convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes, mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones. Con base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias para evitar controversias.

En caso de presentarse desacuerdos entre las Partes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, se intentará lograr un acuerdo directo entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

Las Partes declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere o esté relacionado como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será previamente sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación legalmente autorizado.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO. -

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las siguientes direcciones y la aceptación clara y expresa que se les notificara a los siguientes correos electrónicos:

Por el ITAE: Mgs. Jorge Aycart Larrea. Domicilio: Guayaquil Dirección: Av. Quito s/n y Bolivia Teléfono: (042) 590660 Correo electrónico: jaycart@itae.edu.ec Portal Web: www.itae.edu.ec Guayaquil-Ecuador	Por la UPS: P. Juan Cárdenas Tapia sdb. PhD Domicilio: Cuenca Dirección: Calle Turuhuayco 3-69 y Calle Vieja Teléfono: (+593) 74135250 Correo electrónico: srector@ups.edu.ec Portal Web: www.ups.edu.ec Cuenca-Ecuador
--	--

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se adjunta como documentos habilitantes, aquellos que sustenten la calidad en la que comparecen los suscriptores de este instrumento que a continuación se detalla.


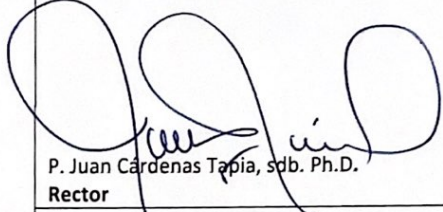

1. Nombramiento de Mgs. Jorge Aycart Larrea, Rector del ITAE.
2. Nombramiento P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. PhD, Rector de la UPS.
3. Nombramiento de la Dra. Ana Reino Molina, Procuradora de la UPS.
4. Copia simple de los documentos de identidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN. -

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas incorporadas en el



presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en Guayaquil, a los 20 días del mes de junio de 2024.

Por el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador	Por la Universidad Politécnica Salesiana
	 P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. Ph.D. Rector
Mgs. Jorge Aycart Larrea Rector	 Dra. Ana Reino Molina Procuradora

Gestionado por:	Comunicación y Cultura	(12-06-2024)
Realizado por:	MGs. Ruth Díaz	(20-06-2024)
Revisado por:	Mtr. Alfredo Merchan	(20-06-2024)
Aprobación de Sede:	PhD. Raúl Alvarez	(21-06-2024)
Revisión Legal:	Procuraduría	(dd-mm-aaaa)

8